

Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Oficio número: **IEEN/ PRESIDENCIA/0893/2018**

Tepic, Nayarit; 29 de noviembre de 2018

Asunto: **CONSULTA URGENTE**

MAESTRO

MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO

DIRECTOR DE LA UNIDAD TECNICA DE
VINCULACION CON OPLES.

P R E S E N T E

Por este conducto, y derivado de la circular número: INE/UTVOPL/1184/2018, remitida con fecha 29 de noviembre de 2018, respecto a las cuentas bancarias aperturadas por el Lic. Gerardo Maldonado García, Interventor designado del Partido Nueva Alianza, en la cual deberá hacerse el depósito del financiamiento público local de cada una de las entidades, a la cuenta que del referido oficio se desprende, me permito solicitar de conformidad con el **artículo 37 del Reglamento de Elecciones**, la siguiente consulta al área correspondiente:

El monto por financiamiento público local se deposita entre los días 15 y 20 de cada mes, sin embargo, lo que corresponde a este mes de noviembre, la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado, aún no ha depositado lo correspondiente a los Partidos Políticos, por lo que no se ha efectuado la transferencia respectiva al otrora Partido Nueva Alianza.

Por lo anterior, solicito informe si en el momento que sean depositados por la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado, el monto correspondiente al financiamiento público local para los Partidos Políticos, el mes de noviembre se deberá depositar a las cuentas del Otrora Partido Nueva Alianza en virtud de que el monto se debió de haber entregado en días anteriores, esto es, antes de que el Dictamen de pérdida registro quedara firme? o si en su caso, ¿Deberá depositarse directamente a las cuentas aperturadas por el Interventor, no obstante de corresponder al mes de noviembre?

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirva brindar al presente, le reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTADO DE NAYARIT JUNTA LOCAL EJECUTIVA	
29 NOV. 2018	
HORA:	13:45
RECIBI:	[Firma]
VOCALIA EJECUTIVA	

A t e n t a m e n t e
En la democracia, todos participamos

DR. CELSO VALDERRAMA DELGADO
Consejero Presidente.

C.c.p. Mtra. Martha Verónica Rodríguez Hernández.- Secretaria General del IEEN.-Para su conocimiento.
C.c.p.- Minutario.

Elaboró	Revisó
M.M.M.	M.V.R.H.



Ciudad de México, 5 de diciembre de 2018

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Blvd. Adolfo Ruíz Cortines No. 3642 (Periférico Sur)
Edificio Torre Pedregal 1 Piso 15, Col. Jardines del Pedregal,
Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900.

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 37, del Reglamento de Elecciones, se da respuesta al oficio IEE/PRESIDENCIA/0893/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018 firmado por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mismo que fue recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el 30 de noviembre del mismo año, mediante el diverso INE/STCVOPL/813/2018.

• **Planteamiento**

En el oficio de mérito, el consultante solicita información relacionada con la cuenta donde deberá depositarse el monto correspondiente al financiamiento público local del mes de noviembre, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"(...)

...solicito informe si en el momento que sean depositados por la Secretaria de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado, el monto correspondiente al financiamiento público local para los Partidos Políticos, el mes de noviembre se deberá depositar a las cuentas del Otrora Partido Nueva Alianza en virtud de que el monto se debió de haber entregado en días anteriores, esto es, antes de que el Dictamen de pérdida registro (sic) quedara firme? o si en su caso, ¿Deberá depositarse directamente a las cuentas aperturadas por el Interventor, no obstante de corresponder al mes de noviembre.

(...)"

Al respecto, de la lectura integral al escrito de la consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, solicita información relacionada con la cuenta a la que deberá depositarse el monto correspondiente al financiamiento público local para los partidos políticos, debido a que la ministración correspondiente a noviembre debió entregarse antes de que el dictamen de pérdida de registro quedara firme.

- **Análisis normativo**

Para emitir la respuesta solicitada, es conveniente precisar que, de conformidad con el Acuerdo INE/CG1260/2018, respecto de las Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, en su artículo 6, párrafo segundo, dispone que en **el periodo de Prevención** las prerrogativas que le correspondan al partido político tanto en el ámbito federal como en el local, deberán depositarse en las mismas cuentas aperturadas y registradas para dicho efecto, excepto en el caso de que el Interventor justifique ante la Unidad Técnica de Fiscalización, la necesidad de abrir otra cuenta distinta a fin de proteger el patrimonio.

Por otra parte, comunico a usted que el pasado 29 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso de Liquidación del extinto Partido Nueva Alianza, con lo que inicia formalmente el procedimiento de liquidación referido en el artículo 97 numeral 1, inciso d) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 387 del Reglamento de Fiscalización; derivado de lo anterior, se tiene que a partir de ese momento el Interventor deberá abrir por lo menos una cuenta bancaria para la administración de los recursos que le sean depositados al partido político.

En ese sentido, con apoyo en lo dispuesto el artículo 389 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, se tiene que las prerrogativas correspondientes al mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro y hasta el mes de diciembre del ejercicio de que se trate, deberán ser entregadas al Interventor, por tanto de dicho artículo se desprende que las prerrogativas deberán ser depositadas a la cuenta que al efecto el Interventor aperturó cuyos datos a continuación se detallan:

Banco Santander (México), S.A. Nueva Alianza Nayarit	
Número de Cuenta:	65507122275
Cuenta CLABE	014290655071222754
Nombre:	NUEVA ALIANZA
Tipo de Cuenta:	Cuenta Productiva
Tipo de Moneda:	Pesos Mexicanos
Personas Autorizadas:	Gerardo Maldonado García

- **Conclusiones**


Por lo anteriormente expuesto, me permito informar lo siguiente:

- Durante el periodo de prevención las ministraciones que correspondan a los partidos políticos deberán ser depositadas en las cuentas aperturadas por el interventor.

- El 29 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso de Liquidación del extinto Partido Nueva Alianza, a partir de ese momento el Interventor deberá abrir por lo menos una cuenta bancaria para la administración de los recursos que le sean depositados al partido político.
- Las prerrogativas correspondientes al mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro y hasta el mes de diciembre del ejercicio de que se trate, deberán ser entregadas al Interventor.
- Las prerrogativas deberán ser depositadas a la cuenta que al efecto el Interventor apertura, misma que se ha señalado en el cuerpo del presente.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN